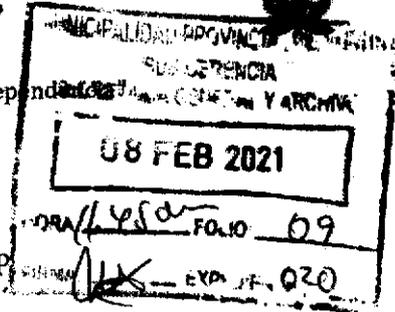




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURUS  
GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA  
PUERTO ESPERANZA - PURÚS**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**INFORME LEGAL N° 015-2021-MPP-ALC-GAI**

**A** : SRA. NELSIA RAMIREZ LOPEZ  
Sub Gerente de Secretaria General de la MPP

**DE** : ABOG. INGRID THALÍA BRIONES PEZO.  
Gerente de Asesoría Jurídica.

**ASUNTO** : ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA DIFUSION DE  
PROPAGANDA ELECTORAL EN LA PROVINCIA DE PURÚS.

**REF** : Carta N° 005-2021-MPP-ALC-SGSC, recepcionado con fecha 02.02.21

**FECHA** : Puerto Esperanza, 08 de Febrero del 2021.

Por el presente me dirijo a usted a fin de expresarle un cordial saludo, y al mismo tiempo para informarle con relación al asunto del rubro lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por el artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;
2. Que, mediante Oficio N° 067-2021-JEE-CORONELPORTILLO/JNE, de fecha 20 de enero del 2021, el presidente del JEE Coronel Portillo solicita copia legalizada de la Ordenanza Municipal, mediante el cual regulan la difusión de propaganda electoral para las elecciones generales 2021;
3. Que, mediante Carta N° 005-2021-MPP-ALC-SGSG, solicita Opinión Legal para la emisión de la Ordenanza Municipal para la regulación de la difusión de propaganda electoral para las elecciones generales 2021;

**II. ANÁLISIS NORMATIVO:**

1. Los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, mediante los cuales las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURUS**  
**GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA**  
**PUERTO ESPERANZA - PURÚS**



2. Que, el numeral 3.6.3 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;
3. Que, mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, se convoca para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;
4. Que, el título VIII de la Ley N° 26849, Ley Orgánica de Elecciones y su modificatoria, establece que el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados;
5. Que, a través de la Resolución N° 0306-2020-JNE se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral, que establece las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad durante el periodo electoral 2021;

**III. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN:**

**PRIMERO.-** Que, mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, se convoca para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

**SEGUNDO.-** Asimismo, es necesario reglamentar la ubicación de la propaganda electoral, con la finalidad de preservar el ornato, la salud pública, el medio ambiente y la propiedad pública y privada durante el periodo electoral, es por ello que, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó mediante la Resolución N° 0306-2020-JNE, el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Estatal, con el objeto, entre otros, de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda política durante el periodo electoral, siendo que en su artículo 8° establece que los gobiernos locales, provinciales y distritales deben aprobar mediante ordenanza municipal el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral y su posterior retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso.

**TERCERO.-** Al respecto, el Jurado Nacional de elecciones (JNE) es un organismo constitucionalmente autónomo con competencia a nivel nacional, quien administra justicia en materia electoral, por ello, se encarga de del establecimiento de la política normativa específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas electorales en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.-** En ese contexto, en aplicación a las normas legales pertinentes y en concordancia con la normativa aplicable en materia electoral, por lo cual, corresponde a la Entidad cumplir con la normativa establecida.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURUS**  
**GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA**  
**PUERTO ESPERANZA - PURÚS**



**IV. OPINIÓN:**

En virtud de lo expuesto y en estricto cumplimiento con el Principio de Legalidad y el Debido Procedimiento contenido en el Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, ésta Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Purús, es de la **Opinión:**

- 1.- Declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la Ordenanza que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral en la provincia de Purús, aprobado con Resolución N° 0306-2020-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones, conforme a los considerandos expuestos precedentemente.
- 2.- **ELEVESE** al concejo municipal, para sus atribuciones conforme a ley.

Es todo lo que informo a usted para los fines de su competencia.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURUS  
Alba Angélica Thelma Briones Pazo  
Gerencia de Asesoría Jurídica - MPP  
Registro C.A.U. N° 1378